

SECRETARIA: despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de requerir al ejecutante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de julio de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION No.301

Santiago de Cali, 06 de julio de 2023.

EJECUTANTE	ALBA MILENA VACA DOMINGUEZ CC. 31.883.391
EJECUTADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, Y PROTECCION S.A.
RADICACION	760013105003202200225-00

Teniendo en cuenta que por medio de auto N°. 574 del 13 de septiembre de 2022, se ordeno seguir adelante la ejecución en contra de Colpensiones, quedando el proceso inactivo hasta que el interesado realice la liquidación del crédito correspondiente, sin embargo, a la fecha el apoderado de la parte ejecutante no ha cumplido con la obligación de presentar la liquidación del crédito, por lo tanto, se le requerirá se sirva dar el impulso procesal que le compete.

Por lo expuesto, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR A la parte ejecutante se sirva allegar la liquidación del crédito, conforme a la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

